

# Resolución N° 321

Neuquén, 04 de Marzo de 2.002.-

## **Visto:**

Las Resoluciones de Consejo Directivo Nos. 231/96, 312/01 y 319/02, y la Resolución No. 229/01 de Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E.; y

## **Considerando:**

Que la situación de emergencia económica por la que atraviesa nuestro país y la devaluación del peso llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Nacional en enero del corriente año, podrían llegar a generar un nivel de inflación que debiera ser reconocido en los estados contables.

Que las nuevas normas contables profesionales, Resoluciones Técnicas Nos. 17 y 19 de la FACPCE, aprobadas por nuestro Consejo Profesional mediante Resolución N° 312/01 y cuya vigencia fuera prorrogada por Resolución N° 319/02 para ejercicios económicos iniciados a partir del 01/07/2002, modificaron las normas de la Resolución Técnica N° 6, estableciendo que en un contexto de estabilidad monetaria se debe utilizar como moneda homogénea a la moneda nominal, y que en el caso que debiera reanudarse el ajuste para reflejar el efecto del cambio en el poder adquisitivo de la moneda luego de un período de estabilidad monetaria, debe tomarse como fecha de inicio el momento en que la FACPCE establezca la existencia de un contexto de inflación. Asimismo, estipulan que no se debe realizar el ajuste por inflación retroactivo, considerando, sin admitir prueba en contrario, que el coeficiente de inflación o deflación en un período de estabilidad monetaria es 1.

Que las normas indicadas en el párrafo anterior, difieren de las establecidas en oportunidad de la sanción del Decreto 316/95 del PEN por la Resolución N° 231/96 de nuestro Consejo, que siguió los lineamientos fijados por la Resolución N° 140/96 de la FACPCE.

Que ante la situación económica indicada precedentemente y para unificar los criterios contables a seguir en el futuro, se considera conveniente adelantar la vigencia, en la parte pertinente referida al ajuste para reflejar el efecto del cambio en el poder adquisitivo de la moneda, de las Resoluciones Técnicas Nos. 17 y 19 de la FACPCE para los estados contables correspondientes a los ejercicios anuales o intermedios cerrados a partir del 31/01/2002, y derogar la Resolución N° 231/96.

Que en virtud de lo estipulado por el apartado 3.1. de la Resolución Técnica N° 17, es la FACPCE el Organismo que debe evaluar en forma permanente la existencia o no de un contexto de inflación o deflación en el país, siguiendo determinados parámetros, habiendo emitido la Resolución N° 229/01 del 29/06/2001, que establece que hasta tanto se expida nuevamente al respecto, con efecto a partir del 08/12/2000, se considera que existe un contexto de estabilidad monetaria en el país.

Que se considera conveniente poner en vigencia en nuestra jurisdicción la Resolución N° 229/01 de Junta de Gobierno de la FACPCE, hasta tanto dicho Organismo se expida nuevamente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE**

Artículo 1º: Las normas establecidas por la Resolución Técnica N° 19, segunda parte, sección 3, referidas a las Modificaciones introducidas a la "Resolución Técnica 6 ( Estados contables en moneda constante) – Segunda parte", y por la Resolución Técnica N° 17, segunda parte, apartado

3.1. "Expresión en moneda homogénea", tendrán vigencia para los estados contables anuales e intermedios cerrados a partir del 31 de enero de 2.002.

Artículo 2º: Derogar la Resolución N° 231/96, a partir de la vigencia indicada en el artículo anterior de la presente norma.

Artículo 3º: A partir de la vigencia indicada en el Artículo 1º de la presente norma, y hasta tanto se expida nuevamente la F.A.C.P.C.E., para dar cumplimiento a lo estipulado en el apartado 3.1. de la Resolución Técnica N° 17 de la FACPCE, se considera aplicable en nuestra jurisdicción la Resolución N° 229/01 de Junta de Gobierno de la FACPCE, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese y archívese.

Fdo.: Cr. Luis F. Ros, Presidente Sustituto; Cr. Juan Pablo Bugner, Secretario; Cr. Luis R. Buñol, Tesorero; Cra. Liliana I. Freeman, Consejera; Cra. María Fernanda Moyano, Consejera; Cra. Mirtha I. Di Cico, Consejera.

**ANEXO DE LA RESOLUCION CD 321/02  
RESOLUCION N° 229/01 DE LA F.A.C.P.C.E.**

**Visto:**

Que el apartado "3.1. Expresión en moneda homogénea" de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17 "Normas Contables Profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general" prevé que esta Federación evaluará en forma permanente la existencia o no de un contexto de inflación o deflación en el país, considerando la ocurrencia de los hechos enumerados en dicho apartado.

Que el segundo párrafo del apartado 3.1. establece que en un contexto de estabilidad monetaria, se utilizará como moneda homogénea a la moneda nominal.

Que habiéndose aprobado el 8 de diciembre de 2000 la mencionada norma corresponde que la Federación se expida al respecto, y

**Considerando:**

Que el Director General del C.E.C.Y.T. ha informado a esta Junta de Gobierno que la CENCyA ha evaluado los hechos previstos en el apartado 3.1. de la R.T. 17. Que en tal sentido ha asesorado a la Junta de Gobierno considerando que en las actuales circunstancias se mantiene un contexto de estabilidad monetaria en el país.

POR TODO ELLO:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

Artículo 1: En relación con el apartado 3.1. " Expresión en moneda homogénea" de la segunda parte de la Resolución Técnica Nro. 17 " Normas Contables Profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general" esta Federación establece, y hasta tanto se expida nuevamente al respecto, que con efecto a partir del 08/12/2000, se considera que existiendo un contexto de estabilidad monetaria en el país, es de aplicación el segundo párrafo del apartado 3.1. de la segunda parte de la R.T. 17.

Artículo 2: Registrar esta resolución en el libro de resoluciones, publicarla en el Boletín Oficial de la República Argentina y comunicarla a los Consejos Profesionales y a los Organismos Nacionales e Internacionales pertinentes.

Córdoba, 29 de junio de 2001.

Fdo.: Dr. Edgardo A. Phielipp, Presidente de la FACPCE